

EL D. VARIO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y TREINTA

De la obligacion del que dice haber
dado la referida noticia a este Ayuntamiento
para que este en la inteligencia de que este Caua
llero a quien tiene nombrado por su Procurador
general, no solo le debilita por ese medio su de
fensa, si que antes bien fomenta la de la parte
contraria; De que resulta haver acordado la
Ciudad que el Sr. D. Ginés Fran. Rocamora
diere prompta providencia para que el mapa
se pudiese como estava mandado empoderde
su Alente para que le pare a la secretaria que
toca, como con efecto por esta instancia sea lo
prado; en cuyo termino y en observancia de lo
dicho de esta Ciudad Reales Provisiones
que se le mandan; Es de dictamen
que el Sr. D. Ginés Fran. Rocamora debe sa
lirse de esta sala capitular y que se retrata de

esta dependencia. Y replica a esta Ciudad
mande se le de testimonio a la letra de esta
proposicion para llevarla a donde

Proposicion
del Sr. D. Alonso
Manzana

de la D. Alonso Manzana Residor =
Dijo es de dictamen que esta Dependencia
se consulte con los Abogados, mandando a efecto
la Ciudad tengan a esta sala lo que le pare
ciere conveniente.

Proposicion del Sr.
D. Fran. Fontes

El Sr. D. Fran. Fontes Residor =
Dijo que havien do ydo la proposicion
hecha por el señor Marques de Beniel en
que dese son las fines que por ella se menciona
el valor o por ende se a la demolition de la Car
cel de Cavaleros el Sr. D. Ginés Fran. Rocamora
Procurador general de este Ayuntamiento
pudiera hacerlo al que dice banar de dicta
min por constarle lo contrario pues algunos
dias antes del dia en que dize oho señor

